

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2010 **Bicentenario** de la Revolución de Mayo

Resolución AGT N° 144 110.-

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de Octubre de 2010.-

VISTO :

El Decreto Nacional N° 67/10, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la CABA,

Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de las funciones concernientes a esta Asesoría General Tutelar.

Que el Decreto Nacional N° 67/10 determina "La realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010", a realizarse el próximo 27 de Octubre, en su Art. 22 dispone: "*El desempeño de las funciones temporarias necesarias para la realización del operativo censal, así como la prestación de horas censales inherentes a la realización de las tareas pre-censales, censales o post-censales del CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS 2010....*", por lo cual agentes que desempeñan funciones en nuestro Ministerio, prestarán funciones y deberán asistir a la realización de tareas pre-censales.

Que el día de asistencia a las tareas arriba expuestas se encuentran, de acuerdo al Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la CABA, dentro del Art. 62 , siendo necesario conceder esas ausencias por resolución fundada mediando circunstancias excepcionales.

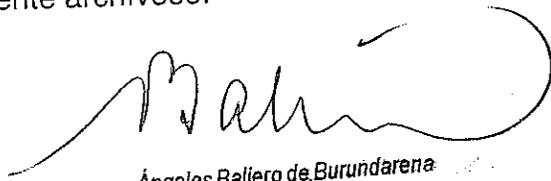
Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley 1903 del Ministerio Público:

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

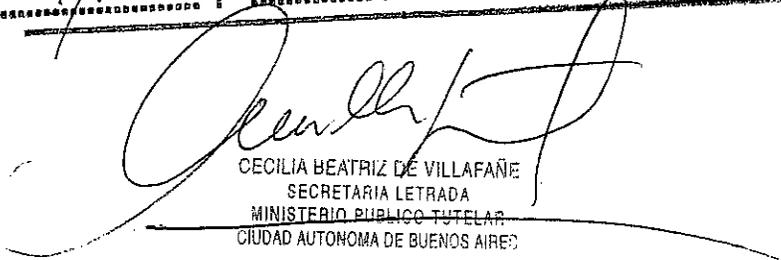
Artículo 1. – Conceder como “Licencias excepcionales; según Art 62” del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la CABA, a todos aquellos agentes que deban concurrir a la realización de tareas pre-censales y/o post-censales, los cuales deberán acreditarla con el certificado correspondiente.

Artículo 2. – Regístrese, notifíquese a los interesados, comuníquese al Consejo de la Magistratura y oportunamente archívese.-



Ángeles Ballero de Burundarena
ASESORA GENERAL ADJUNTA
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	144/10	T°	XI
		F°	286
		FECHA	21/10/10



CECILIA BEATRIZ DE VILLAFÑE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES